

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 4'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 4'50 al mes, 13 al trimestre, 26 semestre y 52'00 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Posetas
Suma anterior...	2.467.585'80
349 D. Emilio Bravo Moltó, Director del periódico <i>El Eco de Alcalá</i> , como producto de la suscripción abierta por dicho periódico..	697'68
350 El Ayuntamiento del Fresno de Torote, provincia de Madrid.	25
351 El vecindario de Fresno de Torote.....	10
352 Suscripción del Consulado de España en Amsterdán.....	7.081'63
353 Idem del Consulado de España en Bergón por francos 1.097'63 con el beneficio de cambio corriente....	1.228'25
354 Idem del mismo Consulado, letra de pesetas 1.000 (deducido el cambio sobre Barcelona).....	998
355 Idem del Consulado de España en Perpiñán.	391'03
	2.478.017'43

356 Recandación de las Suscripciones en provincias del Banco de España, según nota del mismo Banco correspondiente al día 27 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los Boletines oficiales respectivos, y en la sec-

Número	Posetas
ción especial de la <i>Gaceta</i>	15.434'58
SUMA.....	2.493.432'01

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En más de una ocasión he tenido la honra de someter á la aprobación de V. M. resoluciones cuyo único objeto ha sido evitar la desproporción que viene observándose entre la liquidación probable, calculada al someter á las Cortes los Proyectos de leyes de Presupuestos, y la que resulta en definitiva como consecuencia de los hechos realizados.

Con ese propósito fué dictado el Real decreto de 8 de Mayo último, sometiendo á un nuevo procedimiento las devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados por anulación de ventas y redención de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicación de pagos del ramo de Propiedades y Derechos del Estado.

Para aplicar análogo sistema á los servicios de la Deuda pública conviene disponer que el importe de intereses de emisiones que en lo sucesivo hallan de hacerse por reconocimiento y liquidación de créditos ó por conversión de Deudas antiguas se incluya en los correspondientes Proyectos de leyes de Presupuestos, suspendiendo en consecuencia su pago hasta que las Cortes autoricen los créditos necesarios.

Al mismo tiempo la normalidad del servicio, conciliada con los intereses de los acreedores, exige que la Dirección de la Deuda instruya y tramite por orden de antigüedad los expedientes que exijan así el reconocimiento y liquidación de créditos, como la conversión de valores, sin que sea obstáculo á la resolución de los de fecha posterior la paralización que la falta de documentos origine en los anteriores, puesto que aquéllos seguirán su curso natural con arreglo á instrucción.

Fundado en estas consideraciones, de

acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 20 de Octubre de 1891.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Fernando Cos-Gayón.

Real decreto

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este decreto la Dirección general de la Deuda se limitará á satisfacer los intereses de la que esté emitida á la fecha del mismo y de la que se emita por conversión de las que fueron objeto de la ley de 29 de Mayo de 1882.

Los intereses correspondientes á las emisiones que se verifiquen con posterioridad á la fecha de este decreto, ya por reconocimiento y liquidación de créditos, entendiéndose comprendidos entre éstos los procedentes de los bienes de Corporaciones civiles vendidos con anterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876, ya por conversión de las Deudas antiguas, no caducadas, que se determinan en los artículos 8.º, 9.º, 10, 16, 17, 21 y 22 del reglamento de 17 de Octubre de 1831, no se satisfarán hasta que, incluido su importe en presupuestos, se autorice el crédito necesario. La Dirección general de la Deuda suspenderá la entrega á los interesados de la que emita por dichos conceptos hasta que se hayan llenado los requisitos que quedan prevenidos.

Art. 2.º Para que las emisiones de que se trata se verifiquen sin que resulten lastimados los derechos de los acreedores, ni el crédito y los intereses del Estado, la Dirección de la Deuda instruirá y tramitará por orden de antigüedad los expedientes que exijan así el reconocimiento y liquidación de créditos, como la conversión de valores de que se ha hecho mérito, á cuyo fin formará desde luego si no los tuviese formados, inventarios por ramos en que haga constar la fecha de la reclamación ó de la presentación de los valores, según que correspondan aquéllos al concepto de liquidación ó de conversión.

La paralización que sufra uno ó varios expedientes por falta de documentación no impedirá que se continúen y ultimen los de fecha posterior, cuando en ellos se hayan llenado los requisitos de instrucción.

Art. 3.º En los presupuestos que se formen á partir de la fecha de este decreto, se comprenderán los intereses de la Deuda con la siguiente aplicación:

En la Sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado, bajo los capítulos y artículos que sus diferentes conceptos hagan necesarios, los intereses de la Deuda que esté emitida en la fecha en que el presupuesto se forme, expresando en cada uno de aquellos conceptos el importe del capital emitido, y en relación de obligaciones que carecen de crédito legislativo, los intereses anteriores al periodo de dicho presupuesto que se hayan reconocido en las Deudas emitidas por los conceptos expresados en el párrafo segundo del art. 1.º

Art. 4.º Los créditos concedidos en esta forma que no se satisfagan durante el periodo natural del presupuesto en que se hallen incluidos, quedarán en las cuentas de resultas como obligaciones pendientes de pago hasta que los reclamen sus legítimos acreedores.

Art. 5.º Las dependencias de la Deuda llevarán la contabilidad del ramo en la forma que sea necesaria para el más exacto cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con el objeto de ordenar el servicio de la emisión de títulos de la Deuda pública á favor de las Corporaciones civiles en pago de los bienes de las mismas, que habian sido desamortizados, fueron dictándose diferentes reglas que, comenzando por establecer un orden de antigüedad, de que sólo por excepción pudieran separarse las oficinas cuando lo dispusiera la Dirección general, exigieron después que únicamente el Ministerio de Hacienda tuviese facultad para prescribir diferencias y concluyeron por hacer desaparecer estas, primero por la costumbre de no concederlas, y después por

su prohibición absoluta, contenida en el Real decreto de 1881.

El deseo de facilitar la construcción de caminos de hierro, fué causa de que por otro Real decreto de 15 de Abril de 1890 se exceptuasen del turno de antigüedad para el despacho los títulos de la Deuda perpetua interior que por el 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos correspondieron á los pueblos que hubiesen solicitado ó solicitasen invertir el producto de los mismos con ese destino. Pero, á pesar de lo laudable del propósito de la excepción, el Ministro que suscribe estima preferible el sistema de igualdad rigurosa que habia regido con indudable éxito durante nueve años; por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. la aprobación del adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1891.

SEÑORA:
A. L. R. P. de V. M.,
Fernando Gos-Gayón

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en restablecer en todo su vigor el Real decreto de 3 de Mayo de 1881 sobre la manera de emitir inscripciones de la Deuda del Estado á favor de Corporaciones civiles, quedando derogado el de 15 de Abril de 1890, relativo al mismo asunto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón

(Gaceta 21 Octubre 1891.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 17 de Octubre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del reglamento presentado por el Sr. Rodríguez Portillo, para la organización y régimen de la banda de música del Hospicio, y la Comisión acordó que quede tres días sobre la mesa.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer que el Ayuntamiento de Horcajuelo abone á D. Ricardo Alvaríño las 70 pesetas que ha devengado como agente para la formación del resumen general de la cuenta del ejercicio de 1889 á 90, señalando á dicho Ayuntamiento, para verificar dicho pago, el improrrogable término de ocho días, pasado el cual sin efectuarlo, deberá la Superioridad hacer por los medios que la ley le concede, que el Ayuntamiento de Horcajuelo cumpla lo acordado por la Comisión provincial.

Nombrar á D. José del Campo delega-

do cerca del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, para que examine la contabilidad municipal, exija la rendición de las cuentas de ejercicios anteriores, apertura de libros y entrega de las existencias que obren fuera de las arcas del Municipio.

Fijar en 4.000 pesetas la subvención al Ayuntamiento del Escorial, para las obras de construcción de un trozo de camino que enlace la carretera de Madrid á El Escorial con la de Guadarrama, cuya cantidad se satisfará en metálico á dicho Ayuntamiento, una vez incluido en el próximo presupuesto adicional el correspondiente crédito y aprobado que sea por la Superioridad, y previa certificación que el Sr. Ingeniero de la Diputación expida de la obra realizada á costa de la expresada subvención.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 1.230 metros cúbicos de piedra, con destino á la carretera provincial desde la general de Valencia á Villar del Olmo por Campo Real, que asciende á 6.448 pesetas 62 céntimos; y disponer que dicho servicio se saque á pública subasta, que se anunciará con quince días de anticipación, y sujetándose á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones económico-administrativas formado por el Negociado.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra con destino á la carretera desde Getafe á la estación del ferrocarril de Málpartida en Leganés, que asciende á 6.394 pesetas; y disponer se saque á pública subasta dicho servicio, anunciándola con quince días de anticipación, y sujetándose á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones económico-administrativas formado por el Negociado.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 700 metros cúbicos de piedra con destino á la carretera de las Ventas del Espíritu Santo á Vicálvaro, que asciende á 8.806 pesetas 70 céntimos; y disponer se saque dicho servicio á pública subasta, anunciándola con treinta días de anticipación, y sujetándose á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones económico-administrativas formado por el Negociado.

Aprobar el presupuesto para la reparación del firme del camino vecinal denominado Toledano, que arranca en la carretera del puente de Arganda á Chinchón y termina en el pueblo de Morata, que asciende á 4.813 pesetas 73 céntimos; y disponer se saque á pública subasta dicho servicio, anunciándola con treinta días de anticipación y sujetándose á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones económico-administrativas formado por el Negociado; entendiéndose que si para la igualdad y regularidad del camino es preciso en algún trozo expropiar alguna linde, lo haga el Sr. Ingeniero de acuerdo con el Ayuntamiento de Morata y por cuenta de aquella Corporación, y que este camino, después de arreglado, ha de quedar como prolongación de la carretera provincial de Perales de Tajuña á Morata.

Autorizar la ejecución de las obras de reparación necesarias en las salas números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del Hospital de San Juan de Dios, cuyo coste se calcula por el Sr. Arquitecto en la cantidad de 1.990 pesetas.

Disponer se abone á Sor Blanca García Valdés, acogida que fué del Hospicio, y hoy Religiosa profesa en el Convento de Concepcionistas de Torrijos, el premio de 125 pesetas, que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 23 de Abril de 1877, satisfaciéndose dicha cantidad á Sor Eduvigis Laquidain, Superiora de las Hijas de la Caridad del Asilo de las Mercedes, á quien ha autorizado al efecto la interesada.

Disponer se devuelva á D. Teodoro Gómez Herrero la fianza que prestó para responder del contrato celebrado por Don José Carazo, para el suministro de maderas con destino al taller de Carpintería del Hospital provincial, por haber terminado dicho servicio sin quedar el contratista afecto á responsabilidad.

Se dió cuenta de la instancia de Don Eduardo Ballester, solicitando autorización para establecer despachos de tabaco en los Establecimientos provinciales de la Beneficencia, en los cuales pueda ejercer la debida inspección la Compañía Arrendataria.

La Comisión acordó conceder la autorización solicitada, quedando autorizados los Sres. Diputados Visitadores para designar el local.

El Sr. Martín Corral votó en contra del anterior acuerdo, manifestando que por lo que se refiere á los Hospitales no debía hacerse esta concesión.

El Sr. Briones hizo análoga manifestación.

Pedida la palabra por el Sr. Pérez Negro, Visitador del Hospital de San Juan de Dios, manifestó que era necesario construir uniformes, según costumbre, á los enfermeros mayores, porteros y cabos de sala de dicho Establecimiento, para lo cual hay cantidad consignada en el presupuesto del mismo.

La Comisión acordó autorizar al señor Diputado Visitador para que disponga la construcción de los indicados uniformes, y autorizar asimismo el que se construya uniforme á Tomás Carceller, Ordenanza del departamento de dementes del Hospital provincial, único funcionario de su clase que carece de uniforme.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 19 de Octubre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Designar al Sr. Vicepresidente de esta Comisión para que en unión del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos provinciales formule el oportuno contrato con el representante en España de la casa Eiffel, para la adquisición de los tres tramos metálicos de 20 metros de luz para el puente sobre el Jarama en la carretera provincial de Vicálvaro á Velilla de San Antonio.

Contestar al Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, que la de-

mente Marcela Catalina Benito debe ser conducida al Hospital provincial de esta Corte, donde será entregada á su familia; aprovechando para la conducción la venida de los empleados del Manicomio para hacerse cargo de varios dementes.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio del niño José González.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia, que la comisión de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Villar del Olmo, lo ha sido con arreglo á la ley, y que habiendo ingresado dicho Ayuntamiento con fecha 7 del actual el importe de los 2.º 3.º y 4.º trimestres del ejercicio de 1890 á 91 y una de las sextas partes de la moratoria para el pago de atrasos, le fué suspendida la expresada comisión de apremio en la misma fecha del pago, previo abono de las dietas devengadas.

Se dió cuenta del dictamen de la Contaduría, proponiendo:

1.º Que haciendo uso de lo dispuesto por la Excmo. Diputación en el 3.º de sus acuerdos al votar el último presupuesto adicional, se atiende al aumento de gastos que resulta en las partidas del artículo 1.º, cap. 1.º y artículos 1.º, 3.º y 4.º del capítulo 2.º, con los sobrantes que respectivamente resultan en cada uno de dichos capítulos.

2.º Que por lo tanto se entiendan fijados definitivamente los créditos de los mismos en la forma siguiente:

CAPÍTULO 1.º

Presidencia.....	13.000
Comisión provincial.....	31.500
Personal.....	180.830
Material.....	72.413
Archivo y Depositaria....	34.450
Comisiones especiales....	11.950
Arquitectos y Delineantes	43.000

TOTAL..... 409.143

CAPÍTULO 2.º

Quintas.....	26.072'19
Bagajes.....	26.000
BOLETÍN OFICIAL.....	28.395'43
Elecciones.....	190.012'14
Calamidades públicas...	142.770'24

TOTAL..... 413.250

3.º Que las obligaciones de material de las oficinas centrales, y las demás de los capítulos 3.º y 6.º que excedan de dichos créditos, y de los autorizados en el presupuesto general del año económico de 1890 á 91, se lleven al próximo presupuesto adicional de 1891-92 en concepto de deudas reconocidas y liquidadas para su pago, á medida que el estado de los fondos lo permita.

Y 4.º Que de este acuerdo se dé conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por la Contaduría.

Asimismo se acordó que por el Sr. Rodríguez Portillo, de acuerdo con el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, se manifieste detalladamente la forma y manera con que los respectivos Jefes clínicos cumplen los deberes de su cargo.

Y por último, se acordó aprobar lo dispuesto por el Sr. Visitador del departamento de dementes, respecto á que se haga á los enfermos la ropa en la misma forma que se ha hecho el año pasado.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Sesión de 3 de Octubre de 1891

Concurso único, según edicto del Rectorado de la Universidad Central, fecha 8 de Julio último, publicado en el Boletín oficial del día 15 de dicho mes.

Examinados los documentos de los aspirantes á las vacantes anunciadas, la Corporación acordó excluir del concurso: á D. Gregorio Castañedo Aragón, y una instancia de D. Gregorio Viqueiros Fernández, por no expresar los interesados que no padecen defecto ó enfermedad física, y á Doña María de la O Hidalgo, por no haber acompañado su hoja de servicios certificada por la Secretaría de la Junta provincial de Guadalajara; Doña Francisca García, por no haber presentado su título profesional; Doña Micaela de la Fuente y Doña Juana Pérez Escobar, por no haber manifestado que no tienen defecto físico alguno; resultando asimismo excluidos D. Anastasio López Segovia y Doña Saturnina Escribano, por haber presentado sus instancias después de terminado el plazo legal para su admisión. Acto seguido, se formularon las oportunas propuestas con arreglo á la siguiente

Relación de aspirantes por orden de méritos

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	SERVICIOS						PLAZAS QUE SOLICITAN	OBSERVACIONES
			En propiedad			Interinos				
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
1	Doña María Socorro López Dávila.....	Elemental.....	11	»	12	»	»	»	Boalo y Colmenarejo.....	Fué titular del Castillo, con 825. Titular de Juste (Toledo), con 200 pesetas anuales. Propuesta para la de Boalo.
2	Magdalena Recho Escabions.....	Idem.....	4	4	7	»	5	10	Alameda de Osuna y Colmenarejo....	Fué titular de San Martín de la Vega, con 825 pesetas. Titular de Talamanca (Madrid), con 333. Propuesta para Alameda de Osuna.
3	Clara Argacha Orellana.....	Idem.....	3	8	24	»	»	»	Colmenarejo.....	Titular de Valformoso (Guadalajara), con 625 pesetas. Propuesta para Colmenarejo.
4	Josefa Pérez Heras.....	Superior.....	»	2	9	»	6	24	Boalo y Colmenarejo.....	Titular de Madarcos (Madrid), con 500 pesetas.
5	Carmen Caro López.....	C. de id.....	»	1	16	»	»	»	Idem id.....	Idem de Santa María (Guadalajara), con 500 id.
6	Ana Andrea Robledo.....	Superior.....	»	4	22	1	6	13	Idem id.....	Idem de Los Hueros (Madrid), con 400 id.
7	Epifania González Muñoz.....	Idem.....	3	10	3	»	»	»	Idem id. y Patones.....	Idem de Fresnedillas (idem), con 365 id. Propuesta para la de Patones.
8	María González Anguiano.....	Idem.....	»	4	18	»	5	18	Idem, id., id.....	Idem de Puebla (idem), con 300 id.
9	Laureana Cruz Merino.....	Idem.....	»	»	»	1	6	24	Idem, id., id., Arroyomolinos y las demás anunciadas.....	Interina de Chillón (Ciudad Real). Propuesta para la de Arroyomolinos.
10	Carmen López San José.....	Idem.....	»	»	»	»	11	26	Todas las anunciadas menos la de Alameda de Osuna.....	Idem de Alcolea (idem). Propuesta para la de Navas de Buitrago.
11	Hermenegilda Carril.....	Elemental.....	1	5	12	1	6	12	Boalo, Colmenarejo y Patones.....	Titular de Anchuelo (Guadalajara), con 400 pesetas.
12	Visitación del Amo Marco.....	Idem.....	»	11	6	1	6	3	Idem, id., id.....	Idem de Averuelos (idem), con 400 id.
13	Isabel Prieto García.....	Idem.....	1	9	3	»	11	5	Idem, id., id. y Arroyomolinos.....	Idem de Llano de Olmedo (Valladolid), con 375 id.
14	Francisca Martínez Torres.....	Idem.....	»	6	1	»	7	7	Idem, Piñuécar y las demás anunciadas	Idem de La Hiruela (Madrid), con 300 id. Propuesta para la de Piñuécar.
15	Dionisia Vicenta Paz.....	Idem.....	»	2	2	»	»	17	Colmenarejo, Boalo, Patones y Arroyomolinos.....	Idem de La Serna (idem), con 300 id.
16	Juana Fernández Barbazán.....	Idem.....	1	»	22	1	2	»	Todas las Escuelas públicas anunciadas	Idem de Caudilla (Toledo), con 275 id. Propuesta para la de Paredes (Madrid).
17	Antonia Fernández Pino.....	C. de id.....	»	»	»	»	10	28	Idem.....	Interina de Cadalso (Madrid).
18	Josefa Morales Alvarez.....	Elemental.....	»	»	»	»	7	17	Boalo, Colmenarejo y Patones.....	Fué interina de Membrilla (Ciudad Real).
19	Martina Martínez.....	Idem.....	»	»	»	»	6	12	Todas las anunciadas.....	Interina de Caudilla (Toledo).
20	Josefa Tubau Tena.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
21	Aurelia Ulloa.....	C. de id.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
22	D. Francisco Santos Huerta.....	Elemental.....	18	7	5	2	7	16	Colmenarejo.....	Titular de Villanueva (Valladolid), con 625 pesetas.
23	Francisco Malorto.....	Idem.....	»	7	16	»	»	»	Boalo.....	Idem de Guajalbo (Granada), con 625 id.
24	Rafael Montes Trapero.....	Superior.....	»	»	»	1	6	2	Todas las anunciadas.....	Interino de Brunete (Madrid).
25	Gregorio Viqueiros Fernández.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
26	Pedro Martínez.....	Elemental.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»

Madrid 8 de Octubre de 1891.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 21 al 31 del mes de Octubre de 1891, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE — Pesetas Céntimos
D. Manuel Isidro Osío.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	200
D. Enrique Millán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.100
D. Juan Rodríguez.....	Idem.....	Rústica.....	Miraflores.....	Propios.....	1.012 80
D. Raimundo Fernández.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	505 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501
D. Gabino Fernández.....	Estremera.....	Rústica.....	Estremera.....	Clero.....	62 65
D. Alonso Benito.....	Robledo.....	Idem.....	Zarzalejo.....	Idem.....	85 25
D. Domingo López.....	Villarreal.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	4.560 20
D. Domingo Herrero.....	Colmenar.....	Rústica.....	Colmenar.....	Clero.....	62 75
D. Lucas Carrero.....	Valdemoro.....	Idem.....	Valdemoro.....	Idem.....	12 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 75

Madrid 20 de Octubre de 1891.—P. O., Cipriano Gómez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Zona de Torrelaguna

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1891 Á 92

Itinerario de la cobranza de contribución territorial é industrial en los pueblos de dicha zona, por el Recaudador D. Miguel Bernardini y sus auxiliares en los días que á continuación se expresan:

Recaudador	Auxiliares	Pueblos	Cobranza
D. Miguel Bernardini.		Torrelaguna.....	12, 13 y 14 de Novbre
		Acebeda (La).....	7 y 8 de id.
		Alameda.....	11 y 12 de id.
		Berzosa.....	17 y 18 de id.
		Berruero (El).....	10 y 11 de id.
		Brajos.....	9 y 10 de id.
		Buitrago.....	15 y 16 de id.
		Bustarviejo.....	21 y 22 de id.
		Cabanillas.....	9 y 10 de id.
		Cabrera (La).....	7 y 8 de id.
		Canencia.....	11 y 12 de id.
		Cervera.....	7 y 8 de id.
		Garganta.....	13 y 14 de id.
		Gargantilla.....	17 y 18 de id.
		Gascones.....	15 y 16 de id.
		Hiruela (La).....	19 y 20 de id.
		Horcajo.....	1.º y 2 de id.
		Horcajuelo.....	3 y 4 de id.
		Lozoya.....	15 y 16 de id.
		Lozoyuela.....	17 y 18 de id.
		Madareos.....	3 y 4 de id.
		Manjirón.....	1.º y 2 de id.
		Montejo.....	5 y 6 de id.
		Navalafuente.....	Idem.
		Navarredonda.....	19 y 20 de id.
		Navas (Las).....	3 y 4 de id.
		Oteruelo del Valle.....	11 y 12 de id.
		Paredes.....	13 y 14 de id.
		Patones.....	6 y 7 de id.
		Pinilla.....	13 y 14 de id.
		Piñuecar.....	5 y 6 de id.
		Prádena.....	1.º y 2 de id.
		Puebla (La).....	15 y 16 de id.
Rascafría.....	9 y 10 de id.		
Redueña.....	4 y 5 de id.		
Robledillo.....	9 y 10 de id.		
Robregordo.....	19 y 20 de id.		
Serna (La).....	11 y 12 de id.		
Serrada.....	Idem.		
Sieteiglesias.....	5 y 6 de id.		
Somosierra.....	17 y 18 de id.		
Torreemocha.....	8 y 9 de id.		
Valdemanco.....	19 y 20 de id.		
Vellón (El).....	21 y 22 de id.		
Venturada.....	3 y 4 de id.		
Villavieja.....	13 y 14 de id.		

Madrid 24 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Miguel Bernardini.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta capital, dictada en la diligencia que instruye para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á Pedro Requena Perpiñán, que ha prestado sus servicios en la fábrica de cerámica de *La Moncloa*, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día 9 del próximo mes de Noviembre y hora de la una de la tarde, comparezca ante la Sala de lo criminal, sección 3.ª de esta Audiencia, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, para declarar en concepto de testigo en el juicio oral de la causa instruida en este Juzgado, á instancia de D. Enrique Lamolla contra Casimiro Yepes y otro por falsifi-

cación del licor *Pum*; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Marañón.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta capital, dictada en la diligencia que instruye para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á Doña Timotea Solamó, D. Eduardo Solamó, Doña Isabel Lorenzo Archuges y D. Antonio Rubio, que han vivido los dos primeros en la calle del Mediodía Chica, 6, primero izquierda y los otros en la calle Malasaña 3, y Alcalá, 18, y cuyos domicilios actuales se ignoran, para que comparezcan el día 11 del próximo mes de Noviembre y hora de la una de la tarde, en la Sala de lo criminal, Sección tercera de esta Audiencia, sita en el piso bajo del Palacio de Jus-

ticia, para declarar como testigos en el juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Benigno del Cerro Pardo por el delito de lesiones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Marañón.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

ESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, en providencia de 10 del corriente, dictada en autos promovidos en concepto de pobre por Isidoro Gallegos y Sánchez, Nicolás Gallegos y Sánchez y María Soto, como madre del menor Andrés Gallegos y Soto, como sucesores en el vínculo de Frías y Cedillo sobre propiedad de una finca en las Ventas del Espíritu Santo de esta Corte, ha acordado se emplace y llame por segunda vez y término de cincodías, para que comparezcan en autos, personándose en forma á los demandados cuyos domicilios son desconocidos, llamados Doña Conrada Revilla y Hoya, D. Silvestre y D. José Revilla, Don Leandro y D. Felipe de Hoya y Quintana, D. Juan Teodoro Arteché, Doña Josefa Quintana y Díez del Solano y D. Nicolás Quintana, y se les previene que si no comparecen á este segundo llamamiento, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1891.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

ALHAMA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Oller Torre, vecino de Madrid, de oficio carpintero, á fin de que el día 23 de Noviembre próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, á prestar declaración en la vista del juicio oral, procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Aguila Molina sobre lesiones al Francisco Oller; bajo apercibimiento de que si no comparece se acordará lo que corresponda.

Dado en Alhama á 16 de Octubre de 1891.—Antonio León.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

Ministerio de Fomento

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la Cátedra de Anatomía topográfica, vacante en la Universidad de Santiago.

Los Sres. D. Enrique López Sancho, D. Rafael García González, D. Francisco Piñero Pérez, D. Fernando Peña y Maya, D. Francisco Lojo y Batlle, D. Federico Murueta y Goyena, D. Braulio Félix Reino, D. Vicente Navarro y Gil, D. Oswaldo Codina y Zapico y D. Rafael María Forn y Romaus, opositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el lunes 9 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en la sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al artículo 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 Octubre de 1891.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á las Cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Bilbao y Cádiz.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en la Escuela Superior de Comercio de Madrid, paseo de Atocha, núm. 19, á contar del día 16 de Noviembre, á las dos horas de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y de los señores opositores principalmente, los cuales se entenderá que renuncian á la oposición si no se presentan ante el Tribunal en el día, hora y local mencionados, si á juicio del mismo Tribunal excusen justificadamente su ausencia.

Madrid 24 de Octubre de 1891.—El Presidente del Tribunal, Miguel Merino.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la Cátedra de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y complemento de la Geografía, vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao

Los señores opositores á dicha Cátedra D. Cirilo Vallejo y Rodríguez, D. Julio Pérez y Méndez de Losada, D. Santiago Arranz y Carbonero, D. Arturo Pérez Buzón, D. José Mariano Milego, D. Martín Montero de las Heras y D. Rosendo Serra y Pagés, se presentarán el día 9 del próximo mes de Noviembre, á las dos de la tarde, en el salón de actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para proceder al sorteo de las trincas, debiendo justificar el opositor D. Santiago Arranz y Carbonero, antes del referido acto del sorteo, el requisito de la edad exigido para la oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento vigente, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 25 de Octubre de 1891.—El Presidente del Tribunal, Joaquín María Sanromá.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA
SOCIEDAD MINERA

La Junta directiva, cumpliendo las prescripciones del reglamento social y lo que previene la ley de Minería, habiendo transcurrido los plazos señalados en los tres requerimientos de pago publicados en este *BOLETÍN*, ha declarado amortizadas las acciones números 197, 198, 199 y 200, que pertenecieron á D. Julián y Don Manuel Gil, y la núm. 431 de D. Manuel Cebada.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Madrid á 28 de Octubre de 1891.—El Presidente, S. de Mumbert.

Al propio tiempo, se ha acordado requerir por la segunda vez á D. Luis Trelles, sus herederos y testamentarios, para que dentro del término de quince días hagan efectivos los dividendos que tienen en descubierto; pues no haciéndolo así se declararán amortizadas las acciones de los mismos.

Madrid á 28 de Octubre de 1891.—El Presidente, S. de Mumbert.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.